DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 46/25

Rawson, 09 de Junio de 2025

VISTO: La Consulta N° 42.603, año 2025, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO S/ CONTRATACION DIRECTA CONTRATO DE LOCACION DEL INMUEBLE SITO EN TELLO 225/229 DIRECCION DE SOCIALES (NOTA N° 988/2025)"; y

CONSIDERANDO: Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 10) mediante dictamen N° 34/25; y el Contador Fiscal a fs. 11) mediante dictamen N° 212/25.

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, se advierte que los presentes actuados se han canalizado como una "consulta", atento a que el monto de la contratación pretendida no cuadra dentro de los preceptos del artículo 32° de la Ley V N° 71 para ser considerado como una "vista previa".

Que en efecto, se consulta la procedencia de aplicar la modalidad de contratación directa a los fines de renovar el contrato de locación vigente del inmueble sito en Tello N° 225/229 de esta ciudad, hasta tanto se finalicen las obras del futuro edificio donde funcionara la dependencia indicada.

Que en síntesis, tratándose de una modalidad de excepción, la elección de la misma se encuentra dentro de las potestades y discrecionalidad administrativa de las autoridades del organismo, con sujeción a un criterio de mérito, oportunidad y conveniencia.

Ahora bien, para ello resultaría indispensable acreditar objetivamente las justificaciones de su aplicación en los presentes actuados, para lo cual devendría necesario, adjuntar informes de al menos dos o tres inmobiliarias de la zona que den cuenta de la inexistencia de otros inmuebles aledaños con las características necesarias y con un precio similar al que pretende la locataria para la futura relación contractual, dotando de esta manera de la razonabilidad necesaria para el dictado del acto administrativo pretendido; el cual debe decirse, resulta de exclusiva responsabilidad de las autoridades del organismo interesado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y consideraciones enunciadas precedentemente.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Pablo DE PEDRO
Ante mí: Prosec. Dra. Jimena PALACIO